



**PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
RAD. 2023-00923**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, veinticuatro (24) de enero de
dos mil veinticuatro (2024)**

Como quiera que la solicitud de interrogatorio de parte como prueba extra procesal reúne a cabalidad los requisitos exigidos para su decreto, se ordenará la citación respectiva y se fijará fecha y hora para su práctica, la cual se desarrollará de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: Acójase la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE, presentada por la señora LUZ MARINA GARCIA QUINTERO, quien actúa través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Cítese a la señora RUT DILEY VEGA GUTIERREZ, identificada con C.C. 20.381.236 a fin de que absuelva interrogatorio que le formulará la parte solicitante LUZ MARINA GARCIA QUINTERO, como prueba extraprocésal, para el día 7 de marzo de 2024 a las 10:00 A.M, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Notifíquese éste auto a la futura contraparte en la forma indicada en el art. 200 del C.G. del P

CUARTO: Por secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial- página web

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98fb54d37df104dc93bbd0424f4cc813774e1d0c4a0366008757e6262007b041**

Documento generado en 24/01/2024 03:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>